



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0478 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-DR

Ayacucho, 13 JUN 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 09 de febrero del 2024, INFORME N° 012-2024-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS., de fecha 01 de abril del 2024, concerniente a licencia por maternidad, de la servidora **MARIBEL TRUJILLO MENDOZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creados por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, emanan de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, con solicitud de fecha 09 de febrero del 2024, la servidora **MARIBEL TRUJILLO MENDOZA**, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 y amparado por la Ley 31131 (31131 se dispone que, los contratos CAS son de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021), solicita el derecho de pre natal y post natal y adjunta los documentos pertinentes;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2023, esclarece en el ítem 2.8 " De acuerdo con el artículo





6 del Decreto Legislativo N° 1057 (Decreto Legislativo N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: Artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal;



Que, mediante documento del Visto, doña **MARIBEL TRUJILLO MENDOZA**, servidora de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; ha solicitado Licencia por maternidad (Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98) días, que regirá a partir del 21 de marzo hasta el 26 de junio del 2024. Adjunta para dicho efecto, el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° 102-00011542-24);



Que, es necesario regularizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal), conforme al Artículo 17.- que precisa en el ítem: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0478 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-DR

Ayacucho, 13 JUN 2024

para Asignación del Personal Provisional – C.A.P. P. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, en vías de regularización la Licencia por maternidad (Pre y Post Natal), con contraprestación, a la servidora **MARIBEL TRUJILLO MENDOZA**, por él, periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 21 de marzo hasta el 26 de junio del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, conforme a las formalidades de Ley, disponiendo insertar en su legajo personal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACD
DIRECTOR REGIONAL